

CV-005-2000

CU-011-2000

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.-

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **GABRIEL MACAYA TREJOS**, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-tres cinco uno-dos cuatro nueve, Doctor en Biología Molecular, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, según Acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 26 de abril de 1996, con facultades suficientes para este acto de conformidad con lo estipulado en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero – cuatro dos uno cuatro nueve – tres seis, en adelante designada "UCR", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación entre la Dirección de Protección Fitosanitaria y la Sede Universitaria del Atlántico de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO

- 1.-Que en años anteriores debido a la ausencia de coordinación y cooperación en el campo de la investigación fitosanitaria, las instituciones incurrieron en duplicidad de acciones, lo que significó un bajo aprovechamiento de los recursos del Estado.
- 2.-Que en la actualidad se están realizando grandes esfuerzos para evitar que se susciten nuevamente dicha duplicidad, para lo cual se hace imprescindible coordinar actividades por parte de ambas instituciones



3.-Que dentro de los objetivos de ambas instituciones, está la acción mancomunada con el propósito de lograr un mejoramiento sustancial en las diferentes actividades que se desarrollan en apoyo a la producción y la enseñanza agrícola nacional.

4.-Que la "UCR" y "EL MINISTERIO" cuentan con infraestructura y profesionales especializados en las diferentes áreas de la producción agrícola nacional y que dadas las exigencias actuales de la economía mundial se deben desarrollar sistemas de producción que logren una mayor competitividad, mayor protección al ambiente y mejor beneficio social de los productores.

Uno de los objetivos de esta cooperación sería la unión de esfuerzos y recursos para realizar investigación para lograr la protección fitosanitaria y del ambiente en cultivos alimenticios y de exportación.

La generación de tecnología y conocimiento científico para incrementar la productividad nacional y el bienestar y la salud de la población es el objetivo central de esta cooperación interinstitucional.

Por lo anteriormente expuesto, las partes aquí firmantes acuerdan establecer el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la solución de la problemática de fitoprotección y del ambiente que afecte la producción de diferentes actividades agrícolas.
- b) Fortalecer un grupo profesional para que brinde apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y producción orgánica de cultivos.
- c) Desarrollar metodologías y tecnologías de fitoprotección orientadas a mejorar la producción agrícola con bajo impacto ambiental y poco riesgo ocupacional.



- d) Buscar recursos económicos y materiales con organismos nacional e internacionales para apoyar el desarrollo de los objetivos antes mencionados.

SEGUNDA: La "UCR" se compromete a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la solución de la problemática de fitoprotección y del ambiente que afecte la producción de diferentes actividades agrícolas.
- b) Fortalecer un grupo profesional para que brinde apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y producción orgánica de cultivos.
- c) Desarrollar metodologías y tecnologías de fitoprotección orientadas a mejorar la producción agrícola con bajo impacto ambiental y poco riesgo ocupacional.
- d) Buscar recursos económicos y materiales con organismos nacionales e internacionales para apoyar el desarrollo de los objetivos antes mencionados.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete con la siguiente asignación de recursos:

-Designar profesionales de experiencia para la ejecución del presente convenio, la cual será coordinada por el Ing. Johnny Montenegro Ballesterero o la persona designada por el Jeraarca de la Institución para su sustitución, como contraparte de "EL MINISTERIO".

-Facilitar los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario, de análisis de residuos y calidad de plaguicidas, para realizar los análisis correspondientes y pertinentes en el momento que se requieran.

-Aportar el medio de transporte para el desarrollo de actividades de campo (recolección de materiales, inspecciones de campo, etc.).



-El desarrollo de proyectos de la protección fitosanitaria y del ambiente incluye la posibilidad del uso de las instalaciones y terrenos, a la "UCR", siempre y cuando se utilicen según los objetivos, fines y pautas del presente Convenio.-

-Las actividades que se desarrollen bajo este Convenio de Cooperación deberán ser inscritas, como proyectos específicos, en las oficinas correspondientes de la "UCR".

-Los resultados derivados de los proyectos ejecutados, serán utilizados tanto por "EL MINISTERIO" como por la "UCR" para la difusión y provecho según los mecanismos propios de cada institución.

-Las publicaciones que se deriven de los proyectos ejecutados bajo este Convenio de Cooperación, deberán reconocer y consignar la participación de la "UCR".

CUARTA: La "UCR" se compromete con la siguiente asignación de recursos:

-Designar profesionales de experiencia para la ejecución de este Convenio de Cooperación que será coordinado por el Lic. Luis E. Mora Alfaro o la persona designada por el Jefe de la Institución para su sustitución, como contraparte de la "UCR".

-Proporcionar espacio físico adecuado, en la Sede del Atlántico, para que funcione una oficina de dirección y coordinación de las actividades que se deriven de la ejecución del presente Convenio. Esto no implica ninguna relación laboral con el funcionario que "EL MINISTERIO" designe en la ejecución de las actividades que se desarrollen.

-Facilitar los laboratorios e invernaderos cuando los mismos sean requeridos en el proceso de investigación y desarrollo de metodologías, siempre y cuando ello no interfiera con las actividades académicas.

-Aportar un medio de transporte apropiado y según las necesidades cuando el mismo sea requerido.



-El desarrollo de proyectos de la protección fitosanitaria y del ambiente incluye la posibilidad del uso de las instalaciones y terrenos, a "EL MINISTERIO", siempre y cuando se utilicen según los objetivos, fines y pautas de este Convenio de Cooperación.

-Las actividades que se desarrollen bajo este Convenio de Cooperación deberán ser inscritas como proyectos específicos en las oficinas correspondientes de "EL MINISTERIO".

-Los resultados derivados de los proyectos ejecutados, serán utilizados tanto por la "UCR" como por "EL MINISTERIO" para la difusión y provecho según los mecanismos propios de cada institución.-

-Las publicaciones que se deriven de los proyectos ejecutados bajo este Convenio de Cooperación, reconocerán la participación de "EL MINISTERIO".

QUINTA: Para la realización de las actividades y proyectos amparados en este Convenio de Cooperación, deberán suscribirse Acuerdos Específicos, en los cuales se especifiquen las obligaciones y responsabilidades que adquiere cada una de las partes participantes, así como la forma en que se financiarían dichas actividades.

SEXTA: Este Convenio de Cooperación tendrá un plazo de seis años.

SETIMA: Este Convenio de Cooperación podrá ser prorrogado por un acuerdo escrito entre las partes. En caso de renovación, este Convenio de Cooperación será sometido a un proceso de evaluación por parte de las autoridades responsables.

OCTAVA: En lo no previsto o estipulado expresamente en este Convenio de Cooperación, se regirá por las disposiciones vigentes que regulan lo relativo a los Convenios celebrados en la Administración Pública en Costa Rica.

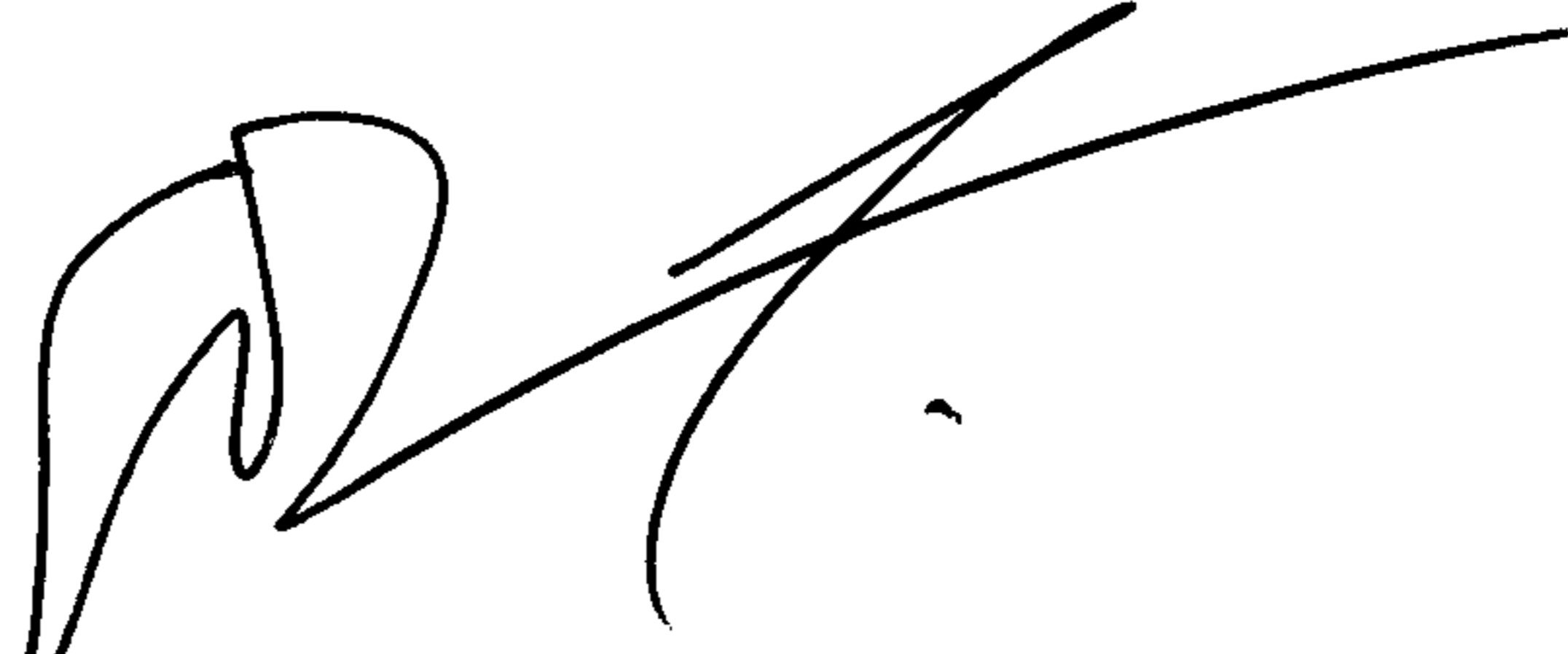
NOVENA: La "UCR" o "EL MINISTERIO", cuando existan razones justificadas de incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación podrán poner término a la misma, notificando por escrito la



resolución del Convenio de Cooperación a la otra parte, con al menos un mes de anticipación.

DECIMA: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea refrendado por la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de marzo del año dos mil.



ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



GABRIEL MACAYA TREJOS
RECTOR DE UNIVERSIDAD DE COSTA RICA





DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Al contestar refiérase

al oficio N° **06898**

DESPACHO DEL
MINISTRO
17 JUL 2000
M. A. G.
RECIBIDO

10 de julio, 2000 **DI-AC-706**

DESPACHO DEL MINISTRO	
V. M.
D. C.
D.
C.
SL
A.I.
Asesor
Jefe del Despacho

Doctor
Esteban R. Brenes
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica

Damos respuesta al oficio No. DM# 661 del 30 de mayo del año en curso, mediante el cual somete a nuestro conocimiento a efecto de otorgarse el refrendo constitucional al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica.

Sobre el particular, es importante destacar que la Sala Constitucional en los Votos No. 998-98 y No. 9524-99 (aclaración del Voto No. 5947-98), ha manifestado que del numeral 184 de la Constitución Política se deriva:

"La potestad de este Órgano para refrendar los contratos del Estado y de establecer condiciones razonables y proporcionadas con miras a no crear mecanismos que afecten una expedita gestión administrativa; toda vez que el refrendo debe entenderse como parte de las atribuciones de fiscalización de la Hacienda Pública para cuyo ejercicio posee absoluta independencia funcional y administrativa." (El subrayado no es del original).


Partiendo de esta labor de Fiscalización Constitucional y de acuerdo al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el 09 de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial la Gaceta el Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones Administrativas, cuyo ámbito de aplicación lo constituye todas las contrataciones o convenios interinstitucionales que realice la Administración Pública, **siempre y cuando comprometan fondos públicos**, éstos entendidos como los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos (Art. 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General).



Lic. Esteban R. Brenes

2

10 de julio, 2000



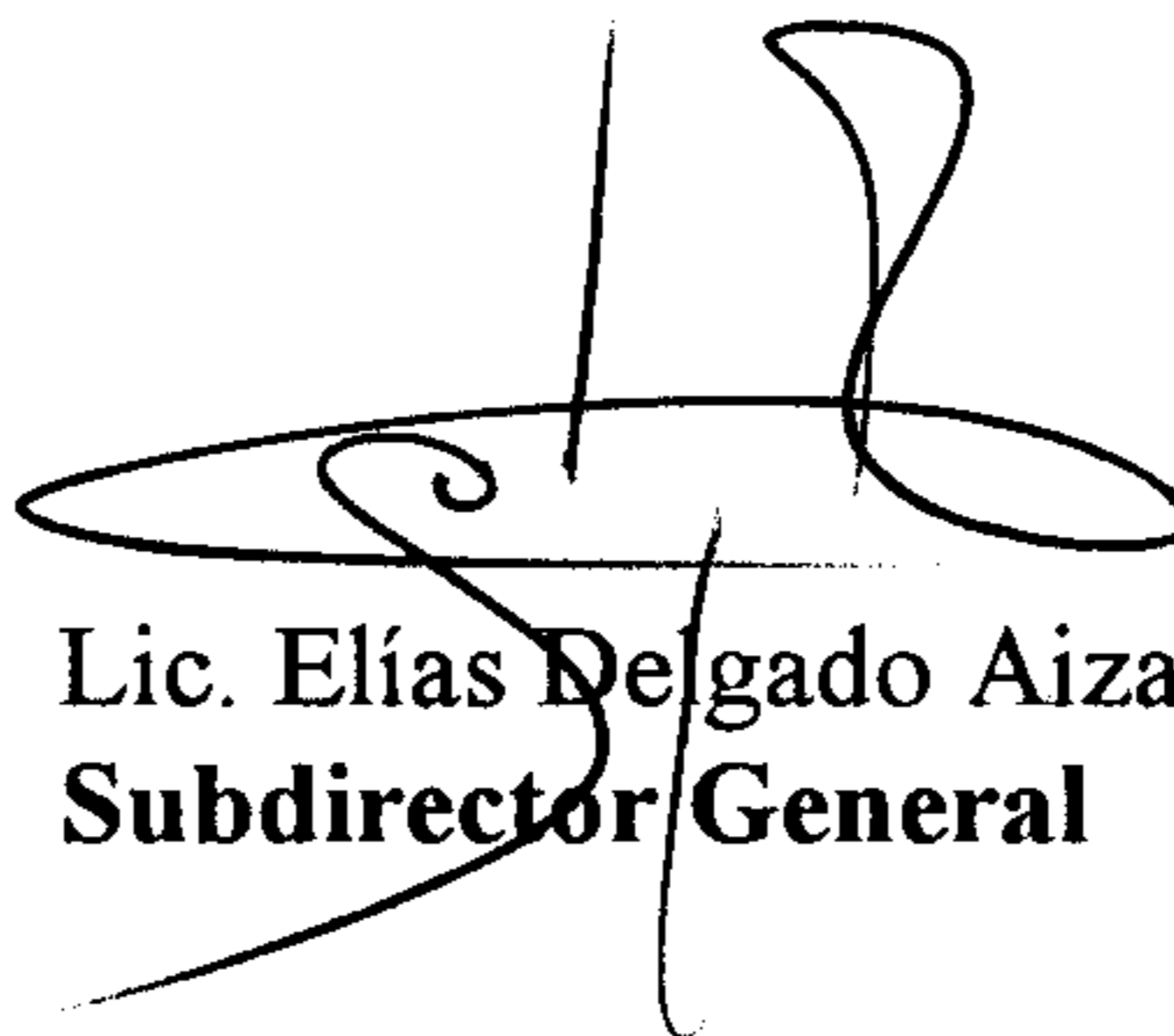
Lic. Esteban R. Brenes

3

10 de julio, 2000

2. Asimismo, la administración debe señalar como parte integral del convenio el órgano encargado de verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de tomar oportunamente las providencias necesarias para su efectiva consecución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su reglamento.
3. En la cláusula octava debe considerarse la aplicación de la normativa administrativa.

Atentamente,



Lic. Elías Delgado Aiza
Subdirector General

CMH/hcha

ci Archivo Central

Ni: 09580

E000563

Convenios y Contratos

☐ Convenio de Cooperación Interinstitucional

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
18 JUL. 2000
RECIBIDO

17 de julio de 2000

MEMORANDUM N° 140-2000

PARA: Abogados
EN: Asesoría Legal del MAG.
DE: *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*

ASUNTO: Oficio de la Contraloría General de la República No. 06898 de 10 de julio de 2000, referente a Convenio CV-005-2000 entre el MAG y la UCR.

Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito el Oficio de la Contraloría General de la República No. 06898 de 10 de julio de 2000, referente a Convenio CV-005-2000 entre el MAG y la UCR, para que proceda como usualmente corresponde.

El plazo de diez días vence el 31 de julio del 2000.

Muchas Gracias.

FIRMA: *Maribel Camacho*

cc: Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

11 de marzo de 2000

MEMORANDUM N° 28-2000

PARA: Abogados
EN: Asesoría Legal MAG.

DE: *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*

ASUNTO: Convenio MAG-UCR para implantar tecnologías de laboratorio y de campo para mejorar el diagnóstico de problemas fitosanitarios de los cultivos y su manejo mediante alternativas ecológicas y sostenibles para reducir el uso excesivo de agroquímicos.

Les saludo de la manera más atenta a la vez que les remito Convenio MAG-UCR para implantar tecnologías de laboratorio y de campo para mejorar el diagnóstico de problemas fitosanitarios de los cultivos y su manejo mediante alternativas ecológicas y sostenibles para reducir el uso excesivo de agroquímicos para su revisión, corrección y presentación para firma.

El documento original se los envío por medio de e-mail.

Muchas Gracias.

FIRMA: *Maribel Camacho Q.*



cc: Archivo

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.

13 MAR. 2000

RECIBIDO

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria

260-6190 • 260-8300 • Fax: (506) 260-8301

70-3006 Barreal, Heredia

protagro@sol.racsa.co.cr



Heredia, 22 de febrero del 2000

DSPF.287-2000

Licda. Maribel Camacho

Asesora Legal Despacho Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimada licenciada:

Me permito remitirle para su visto bueno y aprobación del señor Ministro el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y la Universidad de Costa Rica.

Este Convenio tiene como objetivo aprovechar la capacidad instalada de la U.C.R., como complemento a los recursos humanos y técnicos de la Dirección de Protección Fitosanitaria del M.A.G., con el propósito de implementar metodologías de laboratorio y de campo que permitan mejorar el diagnóstico de problemas fitosanitarios de los cultivos, y el manejo de éstos mediante alternativas ecológicas y sostenibles, tendientes a reducir el uso excesivo de agroquímicos; elementos que el señor Ministro viene insistentemente promulgando y que se hacen necesarios en un mercado globalizado.

De contar con su visto bueno y aprobación del señor Ministro, le solicitamos nos lo comunique a fin de remitirle, para la firma, borrador de nota dirigida al Rector de la Universidad, Sr. Gabriel Macaya, y posterior envío a refrendo de la Contraloría General de la República. Se adjunta original y dos copias del Convenio.

Atentamente,


Ing. Sergio Abarca M.
DIRECTOR



DMS

CI. Dr. Sergio Valverde Jenkins. SUBDIRECTOR PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Archivo

Copiador